

000

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 586

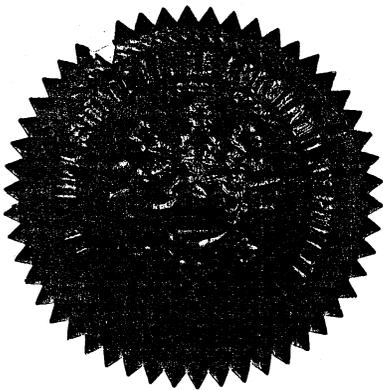
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

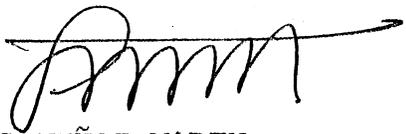
PARA DELEGAR EN EL DIRECTOR DEL NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO LA FACULTAD DE REFRENDAR LOS "LIBRAMIENTOS EN CUENTA" Y LOS "LIBRAMIENTOS POR SALDOS".

Por la presente, Yo, Luis Muñoz Marín, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades y poderes conferídomes por la Ley Núm. 104, aprobada en 28 de junio de 1956, delego en el Director del Negociado del Presupuesto la facultad para refrendar y aprobar los "Libramientos en Cuenta" y los "Libramientos por Saldos".

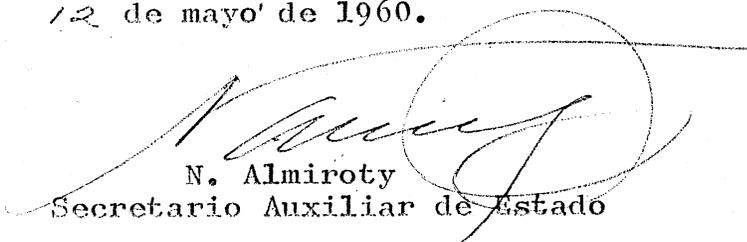
Esta orden entrará en vigor el día 16 de mayo de 1960.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 12 de mayo de 1960.




LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día
12 de mayo de 1960.


N. Almirotý
Secretario Auxiliar de Estado